



XI legislatura

Año 2023

Parlamento
de Canarias

Número 3

26 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 25 de mayo de 2023, sobre la aprobación de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, grupo A, vacante de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 25 de mayo de 2023, sobre la aprobación de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, grupo A, vacante de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 25 de mayo de 2023, sobre la aprobación de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, grupo A, vacante de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 22 de junio de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 25 DE MAYO DE 2023, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A, GRUPO A, VACANTE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (en adelante, RPT), publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*) n.º 593, de 28 de diciembre de 2021, y cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2022.

Actualmente se encuentra vacante el puesto de trabajo n.º 5: letrado/a de la RPT, siendo necesario proceder a su convocatoria teniendo en cuenta el incremento de la actividad parlamentaria y administrativa, así como la prestación del asesoramiento técnico y jurídico, tanto a los servicios de la Cámara como a las comisiones, mesas y ponencias, incluida la redacción de sus correspondientes actas, informes y dictámenes, recogiendo los acuerdos adoptados. A esta actividad se unen los litigios y recursos a los que el cuerpo de letrados y letradas debe hacer frente, junto con la debida asistencia al letrado-secretario general en todas las materias y funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el artículo 76, establecen que:

1. *El Parlamento de Canarias proveerá los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

2. *La provisión de puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

En relación con el procedimiento de concurso, el artículo 77 dispone que:

1. *El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará preferentemente al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.*

2. *En él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.*

Por Acuerdo de la Mesa de 11 de mayo de 2023 se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, grupo A, vacante de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias. Dichas bases han sido informadas por la Junta de Personal el 23 de mayo de 2023 y han sido objeto de negociación en la reunión celebrada el 24 de mayo de 2023 de la Mesa de Negociación de personal funcionario.

Respecto al órgano competente para resolver, el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior citadas, entre las competencias de la Mesa incluye la de convocar, aprobar las bases y resolver los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto, a la vista de las competencias que tiene atribuidas, con el parecer favorable del letrado-secretario general, la Mesa acuerda:

1.- Aprobar la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, grupo A, vacante de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2.- La presente convocatoria y sus bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico>.

En la sede del Parlamento, a 31 de mayo de 2023.- EL SECRETARIO PRIMERO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Jorge Tomás González Cabrera. V.º B.º EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO

AL ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 25 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A, GRUPO A, VACANTE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), *BOPC* n.º 447, de 30/12/2014, y en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrándose vacante el puesto de trabajo n.º 5: letrado/a de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 593, de 28/12/2021), cuya forma de provisión es el concurso específico que se relaciona en el anexo I a esta convocatoria, previa negociación con la Mesa de Negociación del personal funcionario, de fecha 24 de mayo de 2023, con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, en reunión de 25 de mayo de 2023, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dicho puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto

1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, del puesto de trabajo vacante que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, donde se hace constar los datos, requisitos de cuerpo, escala y grupo necesarios, así como las características y funciones del mismo.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y, supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administraciones Generales del Estado.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *BOPC*, en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Participación

Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación del puesto convocado los funcionarios o las funcionarias de carrera que estén en posesión de la licenciatura o grado en Derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la NGI, que reúnan los requisitos de pertenencia o equivalencia al Cuerpo de letrados y grupo al que pertenece el puesto ofertado y demás requisitos que, para el desempeño del mismo, vienen establecidos en la relación de puestos de trabajo, y que figuran reflejados en el anexo I.

Tercera. Requisitos

Además de los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir los siguientes:

- a) Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera al grupo/cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa, o grupo/cuerpo equivalentes.
- b) No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.
- c) La persona concursante, si accede desde un puesto de trabajo obtenido por concurso, tiene que haber permanecido un mínimo de dos años en adscripción definitiva para poder participar en esta convocatoria.
- d) Los funcionarios y funcionarias que accedan a puestos del Parlamento de Canarias a través de su participación en los concursos de provisión deberán permanecer en el puesto obtenido un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos para la provisión de puestos de trabajo, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombradas o nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.
- e) De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de un año en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos

1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del formulario oficial al que se accederá a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*.

La solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente. Al final de este proceso, la sede electrónica generará el justificante de registro de entrada, el cual acredita que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

La no presentación telemática de la solicitud de participación en tiempo a través del formulario establecido al efecto supondrá la no participación en el presente proceso selectivo de la persona aspirante.

2.- Podrá solicitarse el puesto vacante que se incluye en esta convocatoria siempre que las personas aspirantes reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso específico de méritos, se presentaran los méritos que se aleguen en el formulario de la sede electrónica específico para los méritos, y se presentará la siguiente documentación escaneada en formato pdf:

a) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios las personas participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento así como los méritos académicos que se pretendan alegar deberán de relacionarse en el modelo disponible en la sede electrónica, debidamente enumerados y se acompañará de los certificados o diplomas que acrediten estar en posesión de los mismos.

Si bien la solicitud se presentará por sede electrónica, la documentación podrá presentarse, dentro del plazo establecido, en el registro de personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo.

Quinta. Lista provisional y definitiva de concursantes

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de personas concursantes admitidas, la cual se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación o renuncia al puesto de trabajo.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Sexta. Valoración de los méritos

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo II a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 40 puntos sobre 100.

3.- Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por las personas concursantes, que no hayan obtenido puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso del concurso, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo, siempre que no se haya interpuesto recurso alguno en vía administrativa o jurisdiccional.

Séptima. Comisión de valoración

1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta por cinco miembros y sus suplentes; y estará integrado por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria de la comisión de valoración habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2.- La designación de las personas integrantes de la comisión de valoración, así como de las suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y deberán pertenecer a cuerpos y escalas de los grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

3.- El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

4.- Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes de la comisión de valoración las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación de la comisión de valoración se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que la integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaria.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5.- Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección para la provisión de puestos de trabajo del grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante de la comisión.

A estos efectos, el secretario o secretaria de la comisión de valoración expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

6.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o, en su caso, reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.- El letrado-secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisas para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones de la comisión de valoración. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

8.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

9.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

10.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

11.- La comisión de valoración publicará en el portal de transparencia los criterios adoptados relativos a la valoración de la memoria.

Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación del puesto, la cual será publicada en el *BOPC*, en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>, por el plazo de diez días durante los cuales podrán las personas interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2.- Dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, las personas concursantes podrán solicitar a la comisión de valoración aclaración sobre los baremos de los méritos alegados.

3.- En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
- b) Memoria.
- c) Por méritos específicos del puesto de trabajo convocado.
- d) Grado personal.
- e) Trabajo desarrollado.
- f) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- g) Antigüedad.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma al número obtenido en el proceso del concurso.

4.- Transcurrido el plazo para formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso, la comisión de valoración elevará –a través del letrado-secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, propuesta de adjudicación definitiva y, en su caso, propuesta de resolución de las alegaciones o renunciaciones presentadas en unión del expediente del concurso de valoración de méritos con todas las valoraciones y las actas de las sesiones celebradas de la comisión. A la vista de todo lo actuado la Mesa de la Cámara resolverá, en su caso, las reclamaciones y renunciaciones presentadas y aprobará la adjudicación definitiva de puestos de trabajo que se publicará en el *BOPC*, en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

5.- Los funcionarios o las funcionarias que concursan desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos, la forma de provisión por la que se obtuvo.

Novena. Méritos

El concurso de méritos constará de dos partes.

En la primera parte se valorarán los méritos generales previstos en el apartado primero del anexo II; y en la segunda parte se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que figuran en el apartado segundo del anexo II.

Décima. Cese y toma de posesión

1.- El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décima primera. Irrenunciabilidad del destino

1.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en otra administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima segunda. Régimen de impugnaciones

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 31 de mayo de 2023.- EL SECRETARIO PRIMERO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Jorge Tomás González Cabrera. V.º B.º EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO I

ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 25 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO, GRUPO A, VACANTE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Puesto de trabajo vacante que se oferta

GRUPO A:
UNO.-

CENTRO DIRECTIVO: **1 - SECRETARÍA GENERAL**

UNIDAD: *Servicio Jurídico*

N.º de puesto RPT	DENOMINACIÓN	Características y funciones	P R O V I S I Ó N F O R M A D E	N I V E L CD	Compleme nto Específico(*)	V I N C U L O	J/D	Requisitos para su desempeño			Titulación Experiencia y otras características
								ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
5	Letrado/a	Las previstas en el art. 47 A) de las NGI, así como la elaboración de los informes jurídicos sobre cuestiones parlamentarias o sobre los asuntos administrativos que le sean encomendados por el secretario general.	CE	29	25.967,79	F C	N/Ex	P/CA/A/CC	A	CL/E.D.	

ANEXO II**ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 24 DE MAYO DE 2023, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A, GRUPO A, VACANTE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS****PRIMERO: MÉRITOS GENERALES**

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 70 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1.- Grado personal

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior al nivel del puesto solicitado	20
Igual al nivel del puesto solicitado	19
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	18
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	17
Inferior en 3 niveles al puesto solicitado	16

2.-Trabajo desarrollado

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 20 puntos.

A las funcionarias y funcionarios que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el o la concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos, asignándose una puntuación proporcional a los periodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos:

Nivel de puestos desempeñados	Puntuación por año complete		
	Parlamento de Canarias, Parlamentos autonómicos o asambleas legislativas	Instituciones dependientes del Parlamento de Canarias: - Diputación del Común - Audiencia de Cuentas de Canarias - Consejo Consultivo de Canarias	Otras administraciones
30	1,25	0,83	0,42
29	1,20	0,80	0,40
28	1,15	0,76	0,38
27	1,10	0,73	0,36
26	1,05	0,70	0,35
25	1,00	0,67	0,33
24	0,95	0,63	0,32
23	0,90	0,60	0,30
22	0,85	0,57	0,28
21	0,80	0,53	0,27
20	0,75	0,50	0,25
19	0,70	0,47	0,23
18	0,65	0,43	0,22
17	0,60	0,40	0,20
16	0,55	0,37	0,18
15	0,50	0,33	0,17
14	0,45	0,30	0,15
13	0,40	0,27	0,13
12	0,35	0,26	0,12
11	0,30	0,20	0,10
10	0,25	0,17	0,08
9	0,20	0,13	0,07
8	0,15	0,10	0,05
7	0,10	0,07	0,03
6	0,05	0,03	0,02

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará, a los efectos de la valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

3.- Antigüedad

La antigüedad se valorará por años completos de servicios prestados en la situación administrativa de servicio activo, hasta y máximo de 20 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en el mismo cuerpo al del puesto al que se concursa: 2,0 puntos/año.

3.2.- Por servicios prestados en instituciones dependientes del Parlamento de Canarias (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias y Consejo Consultivo de Canarias): 0,97 puntos/año, siempre que se hayan prestado en el Cuerpo de Letrados.

3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas: 0,40 puntos/año, siempre que se hayan prestado en el Cuerpo de Letrados.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

4.1.- Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos.

Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado todos aquellos cursos recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones asignadas al puesto solicitado, como son las de asesoramiento jurídico y técnico a las mesas de las comisiones y subcomisiones y a las ponencias, la redacción de resoluciones, informes, dictámenes y de las actas de conformidad con los acuerdos adoptados por dichos órganos parlamentarios, representación y defensa ante órganos jurisdiccionales y ante el Tribunal Constitucional, asistencia al letrado-secretario general y a los servicios y unidades de la Cámara, entre otras.

Se incluyen en cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo, los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género, y los de lengua de signos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas se computará como un curso mínimo establecido en la tabla. Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

Cursos relacionados directamente con funciones de los puestos de trabajo solicitados	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de los puestos de trabajo solicitados	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos relacionados directamente con las funciones de los puestos de trabajo solicitados	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de los puestos de trabajo solicitados	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.70		0.80		0.90	

4.2.- En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
B1	1
B2	1,50
C1	2
C2	2,50

No se valorarán, en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

5.- Méritos académicos

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

5.1.- Por cada título de doctor o doctora en Derecho:

5.1.1: Con sobresaliente *cum laude*, 2 puntos.

5.1.2: Con sobresaliente, 1 punto.

5.1.3: Con notable y/o aprobado, 0,5 puntos.

5.2.- Por cada título de máster universitario en Derecho parlamentario, 3 puntos; en cualquier otra rama del derecho, 1 punto.

5.3.- Por cada licenciatura o grado distinto a la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo, 0,75 puntos.

5.4.- Por cada diplomatura universitaria, 0,25 puntos; y por título de experto universitario o titulación equivalente, 0,10 puntos.

5.5.- Expediente académico en la licenciatura o grado en Derecho:

5.5.1: Por cada matrícula de honor, 0,50 puntos.

5.5.2: Por cada sobresaliente, 0,25 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación del órgano competente o fotocopias debidamente compulsadas.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 30 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1.- Memoria

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 20,00 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1.- La memoria tendrá una extensión mínima de 25 folios, a doble cara, espacio interlineal 1,50, letra Times New Roman, cuerpo 12.

1.2.- Objeto: La memoria se estructurará en tres partes, con el siguiente contenido:

a) Análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño con especial mención a las diversas funciones del Cuerpo de Letrados, así como asistencia a los servicios de la Cámara.

b) Posibles mejoras al desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo a juicio de los candidatos y candidatas.

c) Cita de doctrina jurisprudencial, del Tribunal Constitucional y bibliográfica de Derecho parlamentario, cuyo conocimiento pueda redundar en un óptimo desempeño del puesto de trabajo, que podrá citarse a pie de página, o añadirse como anexos a la memoria.

Cada una de las partes de la memoria se valorará por las personas integrantes de la comisión de valoración de la siguiente forma: con un máximo de 10 puntos el apartado a); con un máximo de 5 puntos el apartado b); y con un máximo 5 puntos en el apartado c).

La valoración final de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas integrantes de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la exposición y defensa de la memoria, pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de las mismas.

2.- Méritos específicos del puesto de trabajo convocado

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características, funciones y experiencia del puesto convocado según se especifica en el anexo I:

2.1.- Experiencia en asesoramiento jurídico y técnico en asambleas legislativas en puestos de letrado o letrada prestados en la situación de servicio activo, 2,00 puntos por año, 1,00 punto por 6 meses y 0,17 por meses completos.

2.2.- Experiencia en asesoramiento jurídico y técnico en instituciones dependientes del Parlamento de Canarias (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias y Consejo Consultivo de Canarias): 0,85 puntos por año, 0,42 puntos por 6 meses.

2.3.- Experiencia en asesoramiento jurídico y técnico en otras administraciones públicas: 0,50 puntos por año, 0,25 puntos por 6 meses.

Para la acreditación de estos méritos se presentaran certificados o informes justificativos de los órganos o entidades en las que hayan desempeñado estos servicios o funciones jurídicas.



Parlamento de Canarias